

# ¡TeleAyuda para los Derechos del Trabajador!

¿Tiene problemas en su trabajo? ¿Qué puede hacer? **Llámenos: 802-658-6770**

*Hay leyes federales y estatales que protegen sus derechos, no importa si no tiene papeles.*

**¡Defiéndase! Apunte sus horas y guárdelas bien**



“Hace varios meses atrás yo trabajaba en un rancho en este mismo estado...No me pagaban y me quedaban debiendo la cantidad de \$1,000.00. pero gracias al grupo VTMFSP (TeleAyuda) y otras personas pudieron lograr que me pagaran. YO LES QUIERO DECIR A PERSONAS QUE NO LES PAGUEN...llamen a TeleAyuda (802-658-6770) y ellos te pueden orientar y apoyar para que sean respetados...! NO SE DEN POR VENCIDOS. UNIDOS VENCEREMOS! —José Martin (Lechero en Vermont)

## !CONOZCA Y DEFIENDA SUS DERECHOS!

**DERECHO A RECIBIR TALONES DE CHEQUE.** Usted debe recibir sus propios talones cada vez que recibe su pago. Cada talón debe incluir lo siguiente: *su nombre; nombre del patrón; dirección del patrón; número de identificación del patrón para los impuestos federales; cuánto paga por hora o por contrato; total de las horas trabajadas durante la semana; todos los descuentos que le hicieron y razón de cada uno (por ejemplo: comida, transporte, impuestos, seguro social, etc.); pago antes de los descuentos; pago libre.*

**DERECHO A RECLAMAR LO QUE LE PROMETEN.** Si el patrón, el contratista, o el mayordomo promete ofrecerle vivienda, usted debe recibir buena vivienda. Si le prometen un salario específico, usted tiene derecho de recibirlo.

**DERECHO A PAGOS DEBIDOS Y AL SALARIO MINIMO.** En general, no debe recibir menos del salario mínimo federal, \$7.25 por hora. Hay ALGUNAS excepciones si su rancho o lugar del trabajo es muy pequeño. Llámenos para determinar su derecho al salario mínimo.

**DERECHO SABER DESCUENTOS DE SU PAGO.** Todos los descuentos que le hagan (como vivienda, transporte, o herramientas de trabajo) tienen que estar especificados en el papel escrito que usted recibe antes de empezar el trabajo.

**DERECHO A NO SER CASTIGADO.** No es legal descontar de su pago como castigo si usted daña un equipo o producto en el trabajo (por ejemplo contaminación de leche), ni exigirle pagar por herramientas o uniformes requeridos.



### DERECHO DE CONDICIONES DE VIVIENDA.

Si la vivienda la provee su patrón o el contratista, la vivienda debe tener: una estructura firme; recolección de basura; baños limpios; agua limpia para beber y para bañarse; camas para cada persona—elevadas con patas sobre piso; electricidad segura en cada cuarto; cocina, incluso refrigerador y estufa (a menos que su patrón le dé comidas); calefacción segura y suficiente. También debe estar libre de insectos y ratones. *Puede ser que su patrón o contratista esté descontando algo de su pago para la vivienda. Es común que descuenta demasiado. Si su pago resulta menos que el salario mínimo por el cobro por vivienda, el descuento puede ser ilegal y nos debe llamar.*

### DERECHO A HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD.

El patrón le debe proveer: un sanitario que esté cerca del sitio de trabajo; un lugar donde pueda lavarse las manos y haya agua limpia para tomar; capacitación en cómo manejar equipo, máquinas, y cómo protegerse o evitar accidentes.

### DERECHO A COMPENSACION POR ACCIDENTE.

Si usted se lastima durante el trabajo, es posible que tenga derecho a servicios médicos pagados por su patrón o contratista. Su patrón esta obligado a avisarle al estado de Vermont dentro de las 72 horas después de una lesión.



### NO DISCRIMINACION O REPRESALIAS POR QUEJAS.

El derecho más importante es el de poder quejarse por las condiciones de trabajo. ¡En general, el patrón o contratista no le puede despedir, ni correrle de su vivienda porque usted se quejó de las condiciones de su trabajo o vivienda! Esto se llama represalia o discriminación y es ilegal. Es una violación de la ley si su patrón le amenaza con llamar a la migra.

**DISCRIMINACION EN EL TRABAJO.** Toda persona tiene derecho a un lugar de trabajo libre de discriminación, con o sin papeles. Es ilegal discriminar en contra de alguien por motivo de su raza, género, discapacidad, país de origen, color o religión. Nadie tiene el derecho de molestar, acosar o violar sexualmente a la mujer o al hombre trabajador, ni tampoco de decirle palabras sexuales.

**DERECHO A MOVIMIENTO.** Es importante saber que usted puede salir cuando quiera para ir de compras o a la iglesia o al lugar que usted quiera. Además, siempre tiene el derecho de irse de su trabajo en cualquier momento por cualquier razón, no importa si le debe dinero al patrón, contratista o mayordomo (a menos de sentirse abusado, explotado, o maltratado, es recomendable avisar a su patrón con mínimo dos semanas de anticipación si piensa irse).

**DERECHO A VISITANTES.** Nadie, incluyendo su patrón, puede prohibirle visitas en su casa.

**DERECHOS DE SUS NIÑOS.** Sus niños tienen derecho a estudiar en las escuelas del estado gratuitamente.

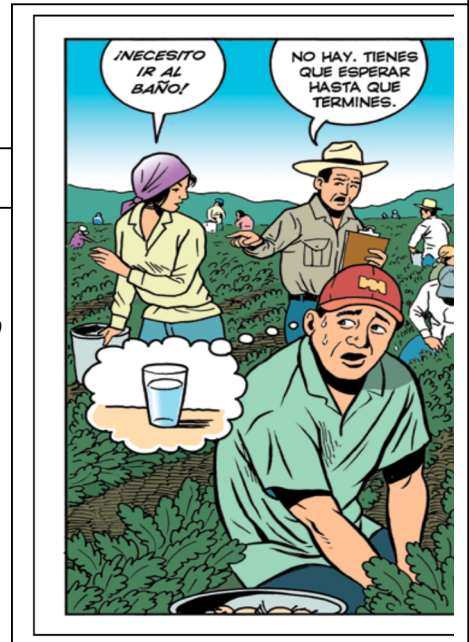
**PASAPORTES Y TARJETAS DE IDENTIFICACION.** Ni el contratista, ni el patrón, ni otro supervisor pueden guardar o retener su pasaporte, su tarjeta de seguro social u otro tipo de identificación si usted no lo desea.

**SUS DERECHOS ANTE LA MIGRA O LA POLICIA.** Si ud. es detenido por la policía o la migra, tiene derecho a guardar silencio. Pida hablar con un abogado inmediatamente y no diga nada más. También tiene el derecho de comunicarse con el consulado de su país de origen. *Apoyo Legal Gratis para Los Inmigrantes del Vermont: 802-864-3200*  
*Consulado de Mexico en Boston: 1-800-601-1289; Consulado de Guatemala: 401-270-6345*

*¡Nunca muestre documentos falsos ("chuecos") a la policía, migra, o gobierno!*

**Si la policía o migra le detiene en su carro.** Mantenga la calma. Pare en un sitio seguro y NO salga del vehículo. Espere a que el agente venga a su carro, y presente su licencia de manejar (si es de verdad), el registro de su vehículo y la prueba de seguro, si se las piden. Si recibe una multa ("un ticket"), firmela; si no lo hace, puede ser arrestado. El conductor y los pasajeros tiene derecho a guardar silencio. Si quieren revisar su carro, ud. tiene derecho a decir que usted no da permiso.

**Si la policía o la migra viene a su casa.** Por lo general, no es obligatorio permitir a la policía ni a la migra entrar a su casa a menos que ellos tengan una autorización escrita y firmada por un juez. Antes de abrir la puerta, pida que pasen la autorización por debajo de la puerta para que usted o alguien que sepa inglés pueda leerla. Sin embargo, en algunos casos de emergencia, la policía puede entrar sin la autorización escrita. Si tiene que hablar con la policía o la migra, salga por la puerta sin dejar que entren a su casa.



Desafortunadamente siempre hay excepciones en la ley laboral. Llame a TeleAyuda para aprender si estas leyes le pueden servir y proteger: 802-658-6770

Fuentes de información: Southern Poverty Law Center, ACLU, Federal Department of Labor, and VT Department of Labor.